



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/Resultado 2.8

20 de febrero de 2016

Español
Original: Inglés

Segunda Reunión de los Signatarios
San José, Costa Rica, 15-19 de febrero de 2016

MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE CONSERVACIÓN

Mandato y tareas

1. La finalidad del Grupo de trabajo sobre conservación (GTC) es prestar servicio y asistencia al Comité Asesor (CA) y complementar los sectores en los que se necesitan conocimientos especializados en el ámbito del CA
2. El GTC estará integrado por miembros recomendados por los Signatarios o el CA, dependiendo su número de la disponibilidad de recursos (que puede incluir financiación recabada de la Secretaría, los Signatarios y fuentes externas). La composición del CA puede cambiar en función de las necesidades y el tema específico de que se trate.
3. Los sectores fundamentales en los que se requieren conocimientos especializados son, aunque no exclusivamente, los siguientes: pesca, ecología de la población, socioeconomía, comercio, trazabilidad, gobernanza, taxonomía, ciclo biológico, uso del hábitat, gestión de las pesquerías, supervivencia posterior a la liberación, desplazamientos/migraciones y área de distribución geográfica de la especie.
4. El CA puede pedir al GTC que establezca las prioridades de determinadas actividades y tareas, que pueden incluir, pero no exclusivamente, las siguientes:
 - a) examinar los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los convenios y planes de acción sobre mares regionales (RSCAP), los órganos regionales de pesca (ORP) y otras organizaciones pertinentes que se ocupan de las especies incluidas en el Anexo 1, determinar las lagunas en materia de investigación, gestión e información que puedan ser abordadas en el ámbito del MdE sobre los tiburones. Ello incluirá la determinación de las regiones y las necesidades de creación de capacidad fundamentales en los sectores no atendidos por las OROP que se beneficiarían del apoyo.
 - b) aclarar las capturas incidentales de interés para la labor del GTC, teniendo en cuenta la pesca selectiva, la captura de especies, los productos secundarios y la captura incidental.
 - c) examinar los mecanismos de mitigación empleados por los órganos de gestión de la pesca así como las directrices sobre buenas prácticas para los tiburones.

- d) compilar los datos biológicos pertinentes de las especies incluidas en el Anexo 1 así como examinar y determinar las necesidades prioritarias de investigación y conservación específicas según las especies a la escala apropiada.
- e) participar, cuando sea posible, en calidad de observadores, en las reuniones pertinentes de la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los RSCAP, los ORP y otras organizaciones pertinentes, en nombre del MdE.
- f) emprender una priorización de las actividades del Plan de Conservación por especies o grupos de especies (según corresponda), dando prioridad a las incluidas en el Apéndice I de la CMS, teniendo en cuenta las iniciativas pertinentes ya existentes.
- g) proporcionar directrices sobre la aplicación de las listas del Anexo 1 del MdE sobre los tiburones y las listas de la CMS para las Partes en la CMS.
- h) presentar recomendaciones y declaraciones de posición a las partes interesadas en reuniones y talleres pertinentes de la FAO, los RSCAP, los ORP y otras organizaciones pertinentes.
- i) convocar talleres del GTC centrados en los temas definidos por la Reunión de los Signatarios, el CA o el GTC (en consulta con el CA).